



**APRUEBA MODIFICACION CONTRATO A
HONORARIOS SUMA ALZADA DE DOÑA MAGDALENA
ISABEL PARADA CABRERA
DECRETO N° 3580
CHILLAN VIEJO, 09 NOV 2018**

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios.
Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo.
D.F.L. N° 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo.
Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N° 80 de fecha 05 de Enero de 2018, que Aprueba Contrato a Honorarios Suma Alzada de Doña Magdalena Isabel Parada Cabrera, como Experto, en Trabajo Territorial de la Oficina de Vivienda Municipal.

La necesidad de otorgar beneficios de protección a la maternidad.

Modificación Contrato a Honorarios Suma Alzada, suscrito entre la Municipalidad de Chillan Viejo y Doña Magdalena Isabel Parada Cabrera, de fecha 09 de Noviembre de 2018.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, Modificación de Contrato a Honorarios Suma Alzada, suscrito entre la Municipalidad de Chillan Viejo y Doña **MAGDALENA ISABEL PARADA CABRERA**, como se indica:

En Chillán Viejo, a **09 de Noviembre de 2018**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde Don Felipe Aylwin Lagos**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **MAGDALENA ISABEL PARADA CABRERA**, Rut N° [REDACTED] nacionalidad chilena, Licenciada en Educación Media, domiciliada en Pasaje Mirella [REDACTED] convenido la siguiente Modificación de Contrato a Honorarios Suma Alzada, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, dentro de sus funciones específicas, según lo indicado en la Ley N° 18.695, "artículo 4 letra g), La construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias", entendiéndolo anterior como un proceso con la finalidad de mejorar el nivel de vida de la población. En relación a lo anterior el Municipio con el fin de lograr dichos objetivos y en virtud del artículo antes mencionado, el Honorable Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 9, del 14 de Diciembre de 2017, Aprobó el Plan de Acción Municipal 2018, en el cual se encuentran enmarcadas las funciones de Experto, en Trabajo Territorial de la Oficina de Vivienda Municipal. Con fecha 29 de Diciembre de 2017, la Municipalidad de Chillán Viejo y Don(ña) **MAGDALENA ISABEL PARADA CABRERA**, celebraron Contrato a Honorarios Suma Alzada, para realizar las funciones de Experto, en Trabajo Territorial de la Oficina de Vivienda Municipal, obligándose la Prestadora de Servicios a realizar en la Dirección de Desarrollo Comunitario, Ubicada en Serrano # 300, las siguientes tareas:



- Asesorar en el trabajo y desarrollo territorial de la oficina de vivienda comunal
- Asesoría en la organización de la demanda a postulación a vivienda a través de comités habitacionales
- Asesorar en la difusión de los programas de protección al patrimonio familiar (pppf)

SEGUNDO: Que el contrato a honorarios singularizado en la cláusula precedente fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 80, del 05 de Enero del presente año, con una vigencia desde el 02 de Enero al 31 de Diciembre de este mismo año.

TERCERO: Las partes pactaron beneficios correspondientes a 15 días equivalentes a Feriado Legal, 6 días de Permiso Facultativo, al uso de Licencias Médicas, sin que todo lo anterior significara aplicar a Don(ña) MAGDALENA ISABEL PARADA CABRERA, los preceptos Estatutarios que son propios de los Funcionarios Municipales.

CUARTO: Que, en relación con lo dispuesto en el artículo 13, inciso 2°, de la Ley N° 19.280, la celebración de los contratos a honorarios, entendiéndose también sus modificaciones, es de facultad privativa y de responsabilidad del alcalde, según las normas generales que rigen la materia y, no existiendo un mayor gastos en los honorarios, por lo tanto no afectando la disponibilidad presupuestaria, las partes vienen en modificar la cláusula Novena inciso segundo del Contrato a Honorarios Suma Alzada, celebrado el 29 de Diciembre de 2017, entre la Municipalidad de Chillan Viejo y Don(ña) MAGDALENA ISABEL PARADA CABRERA, en el siguiente sentido:

1.- Incorporándose, después de la coma (,) de la palabra Médicas, lo siguiente "Permiso Postnatal parental y Derecho a Amamantamiento,".

2.- Por lo anterior queda modificada la cláusula Novena inciso segundo, de la siguiente forma "Doña Magdalena Isabel Parada Cabrera, tendrá derecho a 15 días equivalentes a Feriado Legal y 6 días de Permiso Facultativo, al uso de Licencias Médicas, Permiso Postnatal parental y Derecho a Amamantamiento, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos Estatutarios que son propios de los Funcionarios Municipales."

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento, seguirán vigentes todas y cada una de las cláusulas contenidas en el contrato que por este acto se reforma.

QUINTO: La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

SEXTO: La presente modificación se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

2.- **IMPÚTESE**, el gasto que corresponda a la cuenta 21.03.001 "Honorarios a Suma Alzada" del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/UAV/ HHH/OES/PMV/MVH/ YGC
DISTRIBUCION:

Secretario Municipal, Recursos Humanos, Interesado





MODIFICACION CONTRATO A HONORARIOS SUMA ALZADA

En Chillán Viejo, a **09 de Noviembre de 2018**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde Don Felipe Aylwin Lagos**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **MAGDALENA ISABEL PARADA CABRERA**, Rut N° [REDACTED] nacionalidad chilena, Licenciada en Educación Media, domiciliada en [REDACTED] han convenido la siguiente Modificación de Contrato a Honorarios Suma Alzada, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, dentro de sus funciones específicas, según lo indicado en la Ley N° 18.695, "artículo 4 letra g), La construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias", entendiéndose lo anterior como un proceso con la finalidad de mejorar el nivel de vida de la población. En relación a lo anterior el Municipio con el fin de lograr dichos objetivos y en virtud del artículo antes mencionado, el Honorable Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 9, del 14 de Diciembre de 2017, Aprobó el Plan de Acción Municipal 2018, en el cual se encuentran enmarcadas las funciones de Experto, en Trabajo Territorial de la Oficina de Vivienda Municipal. Con fecha 29 de Diciembre de 2017, la Municipalidad de Chillán Viejo y Don(ña) **MAGDALENA ISABEL PARADA CABRERA**, celebraron Contrato a Honorarios Suma Alzada, para realizar las funciones de Experto, en Trabajo Territorial de la Oficina de Vivienda Municipal, obligándose la Prestadora de Servicios a realizar en la Dirección de Desarrollo Comunitario, Ubicada en Serrano # 300, las siguientes tareas:

- Asesorar en el trabajo y desarrollo territorial de la oficina de vivienda comunal
- Asesoría en la organización de la demanda a postulación a vivienda a través de comités habitacionales
- Asesorar en la difusión de los programas de protección al patrimonio familiar (pppf)

SEGUNDO: Que el contrato a honorarios singularizado en la cláusula precedente fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 80, del 05 de Enero del presente año, con una vigencia desde el 02 de Enero al 31 de Diciembre de este mismo año.

TERCERO: Las partes pactaron beneficios correspondientes a 15 días equivalentes a Feriado Legal, 6 días de Permiso Facultativo, al uso de Licencias Médicas, sin que todo lo anterior significara aplicar a Don(ña) **MAGDALENA ISABEL PARADA CABRERA**, los preceptos Estatutarios que son propios de los Funcionarios Municipales.

CUARTO: Que, en relación con lo dispuesto en el artículo 13, inciso 2°, de la Ley N° 19.280, la celebración de los contratos a honorarios, entendiéndose también sus modificaciones, es de facultad privativa y de responsabilidad del alcalde, según las normas generales que rigen la materia y, no existiendo un mayor gastos en los honorarios, por lo tanto no afectando la disponibilidad presupuestaria, las partes vienen en modificar la cláusula Novena inciso segundo del Contrato a Honorarios Suma Alzada, celebrado el 29 de Diciembre de 2017, entre la Municipalidad de Chillan Viejo y Don(ña) **MAGDALENA ISABEL PARADA CABRERA**, en el siguiente sentido:

1.- Incorporándose, después de la coma (,) de la palabra Médicas, lo siguiente "Permiso Postnatal parental y Derecho a Amamantamiento,".

2.- Por lo anterior queda modificada la cláusula Novena inciso segundo, de la siguiente forma "Doña Magdalena Isabel Parada Cabrera, tendrá derecho a 15 días equivalentes a Feriado Legal y 6 días de Permiso Facultativo, al uso de Licencias Médicas, Permiso Postnatal parental y Derecho a Amamantamiento, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos Estatutarios que son propios de los Funcionarios Municipales."

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento, seguirán vigentes todas y cada una de las cláusulas contenidas en el contrato que por este acto se reforma.



QUINTO: La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

SEXTO: La presente modificación se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

MAGDALENA PARADA CABRERA
Rut. 13. [REDACTED]



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

FAL/ HHH/OES/

DISTRIBUCION

Secretario Municipal, Carpeta Personal, Interesado